



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 862 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 145-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD/esg con Proveído N° 376453-2011/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 139-2010/GOB.REG.HVCA/CEPAD, Oficio N° 704-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DIRESA, Informe N° 0521-RED-SALUD-CHURCAMPAA-HVCA y demás documentación adjunta en ciento treinta y seis (136) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 145-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD/esg, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, se advierte el Informe Final de la investigación denominada: **“PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR EL PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHURCAMPAA”**, la misma que fue instaurada por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2011/GOB.REG-HVCA/PR. del 19 de Agosto del 2011, contra CCOYLLAR GABRIEL MARIENELA. Enfermera en la Micro Red Paucarbamba-Churcampa, VENTOCILLA SALAZAR SAUL, Trabajador de la Micro Red- Paucarbamba-Churcampa, CACHAY OSORIO HORTENCIA. Medico en la Micro Red- Paucarbamba-Churcampa, LEIVA CASTRO ELSA DORITA. Gerente de la Micro Red de Paucarbamba-Churcampa, HUAYTA VELARDE ANA. Enfermera en el Puesto de Salud Huanchos, CORILLA BARRETO PAUL. Técnico en Enfermería en el Puesto de Salud de Pachamarca, HURTADO ESQUIVEL CARLOS LUIS. Enfermero en el Puesto de Salud de Pachamarca, LOYOLA ZEVALLOS CRISTIAN. Medico en el Puesto de Salud de Cosme, CAHUAYA CHOQUE CARLOS. Gerente CLAS del Centro de Salud Anco, la misma que fué notificada oportunamente y válidamente a los procesados por la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Huancavelica., por lo que los procesados han efectuado sus descargos correspondientes, por lo que se ha cumplido con otorgarle las garantías del derecho de defensa;

Que, la investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 139-2010/GOB.REG-HVCA/CEPAD, con la que se pone en conocimiento las presuntas faltas administrativas cometidas por el personal de los establecimientos de Salud de la Jurisdicción de Churcampa. a fin de que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de que se determine responsabilidades sobre los hechos señalados en el Oficio N° 704-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA;

Que, estando a lo mencionado, y en observancia del Principio de Razonabilidad consagrado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General artículo IV Numeral 1.4., se ha delimitado la competencia a favor de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de garantizar mediante su participación en la presente instrucción que se respete el Principio de Igualdad, al amparo del cual deberán de ser juzgados, dejando sentado que la competencia determinada no implica que se vulnere el respeto al debido proceso. Lo expuesto se halla amparado por el artículo 25° del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 203-2009/GOB.REG.HVCA/GGR que norma: *“Los Procesos Administrativos Disciplinarios que comprenden a la vez a funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica, serán conducidos*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 862 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios siempre que los hechos materia de la falta grave imputada, no sean susceptibles ni convenientes deslindarlos e investigarlos por separado, en función del nivel jerárquico o de la carrera de sus autores e implicados. Para este efecto del mayor nivel jerárquico del personal comprendido en el proceso determinará la competencia de la comisión respectiva;

Que, mediante Informe N° 521-RED-SALUD-CHURCAMP- HVCA, emitido por el Dr. Orlando D. Uribe Ramírez (Jefe de la Unidad Operativa Red de Salud Churcampa), de fecha 17 de Abril, solicita sancionar, suspender y/o amonestar a las personas implicadas por inasistencia en los establecimientos de salud de la Jurisdicción de Churcampa. En razón que con fecha 18 de Marzo del año 2010 se realizó una supervisión a los establecimientos de Salud de la Micro Red Paucarbamba y Churcampa en coordinación con los funcionarios del Gobierno Regional de la Sub Gerencia de Churcampa, y el Consejero Regional de la Provincia de Churcampa, los cuales se apersonaron a los Establecimientos de Salud. (Micro Red Paucarbamba: P.S. CHINCHIHUASI, P.S.CCOCHA, P.S. PACHAMARCA, P.S. HUANCHOS, C.S. PAUCARBAMBA; Micro Red Churcampa; P.S.COSME, C.S. ANCO). Encontrando en el Centro de Salud de Paucarbamba solamente a un profesional la Obstetra Serums (Verónica Herrera Contreras), encargado de palabra, no con documentos la Jefatura del Centro de Salud de Paucarbamba y a dos Técnicas en Enfermería (Teodora Chavarria Ramos, Elizabet Cora Augui), de ocho personas que se deberían de encontrar según el rol de turno, con fecha del 18 de Marzo del presente año, cabe mencionar además que no se encontraba personal alguno que supliese la función de chofer en el Establecimiento de Salud de Paucarbamba, si sucediese fortuitamente una emergencia, se constató que el personal se encontraba de vacaciones y no se había previsto la ausencia de dicho personal. Además se constató que personal contratado por la modalidad CLAS se encontraba en Comisión de Servicio desde el día 15 al 18 de Abril del presente año, Lic. Enf. Ccoyllar Gabriel Marienela, C.D Ventocilla Salazar Saul, Med. Cachay Osorio Hortencia, los cuales se encontraban en Comisión de Servicio como consta en su cuaderno de asistencia. También refiere que la Jefatura (RED DE SALUD CHURCAMP), ha solicitado reiterativamente el cambio respectivo de la Jefatura de la Micro Red Paucarbamba-Gerente CLAS Paucarbamba, Obstetra ELSA DORITA LEIVA CASTRO, por Incumplimiento de funciones, no cumplimiento de su rol de turnos, constatando en el cuaderno de registro de asistencia del Centro de Salud de Paucarbamba que tiene los días 11 y 12 de Abril del año 2010 del presente año días de salida por comisión de servicio y los días 13 al 18 del mes de Abril del presente año se encuentra de días libres, la Obstetra ELSA DORITA LEIVA CASTRO. De igual manera que al realizar la supervisión de los demás establecimientos de Salud, se encontró diversas quejas y faltas de inasistencia del personal de Salud. La supervisión al P.S.Huaribambilla se encontró solo a un profesional la Dra. YSELA O. CANTORIN ALVARADO, realizando actividades asistenciales, la Lic. Enf. ANA HUAYTA VELARDE, que según el rol de asistencia se encuentra turno mañana. En el P.S. Huanchos se encontró laborando a la Lic. Enf. ROSALINDA HAYDDE TORRES SAUÑE y la Obstetra LIZ VIDELA PAUCAR León se encontraba de días libres, al mismo tiempo se encontró una papeleta de salida por siete días acumuladas desde el día 12 al 18 de marzo del presente año pese a que la jefatura de la Red de Salud Churcampa. A la verificación del personal de Salud en el puesto de Salud de Pachamarca, solo se encontró a la Tec. Enf. CARLITA YANETH HUAMÁN CAMPOS, el resto del personal Tec. Enf. RAUL CORILLA BARRETO y el Enf. CARLOS LUIS HURTADO ESQUIVEL, no se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 862 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

encontraban laborando en el establecimiento de Salud, aduciendo el personal de turno que se encontraban de comisión de servicio. En el Puesto de Salud de Cosme no se encontró el rol de Turnos del mes de Marzo 2010, encontrándose Laborando a al Obstetra ELVA CAMPOS PAYANO y la Lic. Enf. Serums GISELA RIVERA BERNA, las cuales excusaron al Medico Serums CRISTIAN LOYOLA ZEVALLOS que se encontraba haciendo gestión en Lima, lo cual no es responsabilidad del Médico, además se encontró papeletas firmadas por la interesada (interesado) por el Médico Jefe, lo cual indica el desorden y manipuleo de las salidas de comisiones de servicio y días libres. En el Establecimiento de Salud (Centro de Salud ANCO) se encontraba laborando la Obstetra ELIZABETH ANAYA SOTO, Lic. Enf. YESI RAMOS BENDEZU y la Medico Serums BETZABE BARZOLA OTAROLA, ningún personal Técnico de turno, el rol de turno se encontraba sin las firmas respectivas de la jefatura del establecimiento y jefatura de personal de igual forma la Jefatura del Núcleo Anco-Gerente CLAS Dr. CARLOS CAHUAYA CHOQUE no realiza supervisiones de monitoreo de las diversas estrategias y programas, supervisiones de asistencia a los recursos humanos de su jurisdicción por lo que hay quejas reiterativas de la falta de personal de Salud en los establecimiento;

Que, sobre la presunta responsabilidad administrativa de doña, **COYLLAR GABRIEL MARIANELA, ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD PAUCARBAMBA**, por haber salido en comisión de servicios en los días 15, 16, 17 y 18 de Abril del año 2010, como consta en el cuaderno de asistencia, ha mencionado: *“Que conforme a la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Promover nivel de atención a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones donde el Art. 13° personal de Salud prescribe: 13.2, el personal que el órgano de cogestión contrae a efectos de mejorar el servicio, se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada TUO del Decreto Legislativo N° 728 y normas complementarias. Se debe aclarar es que el CLAS es una Asociación sin fines de lucro que se ciñe a la nueva Ley General de Sociedades, es una organización con carácter de personería jurídica creada en los Registros Públicos y que goza de autonomía administrativa, económica y de gestión como lo establece su estatuto y el instrumento inscrito en la SUNARP, por tanto la relación que existe con los órganos de gobierno de la Red y la DIRESA se encuentra establecida en la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del ministerio de Salud y de las Regiones, por tanto mi responsabilidad como personal del CLAS también se enmarca en las Políticas de Gestión implementadas para cumplir los objetivos fijadas en el Plan de Salud Local (bajo responsabilidad penal y Civil). Que en la Resolución Ejecutiva N° 391-2011-GOB.REG-HVCA/PR, se verifico que el día y mes no se relaciona con el mes de comisión de servicio que se me asigna, ya que mi persona en estos días del mes me encontraba así mismo la Jefatura de la Micro Red Paucarbamba por ser responsable de Caja SIS, son los días 15 al 18 de marzo del año 2010, día en que llegan a supervisar de la Red de Salud Churcampa”*. Conforme se tiene de los medios probatorios adjuntos el expediente, se puede apreciar que efectivamente la procesada no ha cometido falta administrativa.

Que sobre la presunta responsabilidad administrativa de don **VENTOCILLA SALAZAR SAUL, EX TRABAJADOR DEL CENTRO DE SALUD PAUCARBAMBA**, por haber





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

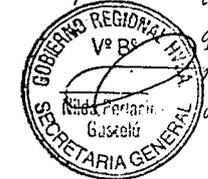
Nro. 862 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

salido en comisión de servicios en los días 15, 16, 17 y 18 de Abril del año 2010, sin autorización alguna, como consta en el cuaderno de asistencia, y es de suma importancia que el personal del Centro de Salud debe estar en su turno de atención. El procesado no ha realizado su descargo correspondiente a pesar de haberle notificado válidamente como consta en la constancia de notificación realizada por la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que sobre la presunta responsabilidad administrativa de doña, **CACHAY OSORIO HORTENCIA, MEDICO DE LA MICRO RED PAUCARBAMBA-CHURCAMP**, por haber salido en comisión de servicios en los días 15, 16, 17 y 18 de Abril del año 2010, sin autorización alguna, como consta en el cuaderno de asistencia, y es de suma importancia que el personal del Centro de Salud debe estar en su turno de atención. La procesada no ha realizado su descargo correspondiente a pesar de haberle notificado válidamente como consta en la constancia de notificación realizada por la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que sobre la presunta responsabilidad Administrativa de doña, **LEIVA CASTRO ELSA DORITA, GERENTE DE LA MICRO RED DE PAUCARBAMBA-CHURCAMP**, por haber salido en comisión de servicios en los días 15, 16, 17 y 18 de Abril del año 2010, sin autorización alguna, como consta en el cuaderno de asistencia, y es de suma importancia que el personal del Centro de Salud debe estar en su turno de atención. **Mencionando en su descargo que:** "Que conforme a la Ley N° 29124, Ley que establece la Congestión y Participación Ciudadana para el Promover nivel de atención a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones donde el Art. 13° personal de Salud prescribe: 13.2, el personal que el órgano de cogestión contrae a efectos de mejorar el servicio, se encuentra bajo el regimen laboral de la actividad privada Tuo del Decreto Legislativo N° 728 y normas complementarias. Se debe aclarar es que el CLAS es una Asociación sin fines de lucro que se ciñe a la nueva Ley General de Sociedades, es una organización con carácter de personería jurídica creada en los Registros Públicos y que goza de autonomía administrativa, económica y de gestión como lo establece su estatuto y el instrumento inscrito en la SUNARP, por tanto la relación que existe con los órganos de gobierno de la Red y la Diresa se encuentra establecida en la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del ministerio de Salud y de las Regiones, por tanto mi responsabilidad como personal del CLAS también se enmarca en las Políticas de Gestión implementadas para cumplir los objetivos fijadas en el Plan de Salud Local (bajo responsabilidad penal y Civil). Debo precisar que el rol de turnos es programado con anticipación el mes de su ejecución de acuerdo a la necesidad de servicio y esta programación se encuentra controlado por el encargado de personal que reporta en el cuaderno de asistencias, y que este rol puede sufrir variaciones sustanciales cuando un trabajador realiza salidas en casos de emergencia (traslado de pacientes), comisiones de servicio, causas imprevistas o casos fortuitos debidamente justificado y que muchas veces tenemos que suspender vacaciones o días libres para cumplir con las exigencias del servicio. Debo manifestar enfáticamente que el día 11 y 12 de Abril del año 2010, fecha en que el Dr. Uribe manifiesta que ha constatado salida por comisión de servicios, la suscrita se encontraba el 11 en guardia nocturna y el 12 en día libre como





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 862 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

consta en el Registro de asistencia. Respecto a la asistencia del 13 al 18 de Abril del año 2010, señor presidente se puede apreciar que estos días se ha laborado con normalidad como consta en el Registro de asistencia. Conforme se tiene de los medios probatorios adjuntos el expediente, se puede apreciar que efectivamente la procesada no ha cometido falta administrativa.

Que sobre la presunta responsabilidad administrativa de doña, **HUAYTA VELARDE ANA, ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD DE HUANCHOS**, por haber salido en comisión de servicios en los días 15, 16, 17 y 18 de Abril del año 2010, sin autorización alguna, como consta en el cuaderno de asistencia, y es de suma importancia que el personal del Centro de Salud debe estar en su turno de atención. La procesada no ha realizado su descargo correspondiente a pesar de haberle notificado válidamente como consta en la constancia de notificación realizada por la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que sobre la presunta responsabilidad administrativa de don, **CORILLA BARRETO RAUL, ENFERMERO DEL CENTRO DE SALUD PAUCARBAMBA**, por haber salido en comisión de servicios en los días 15, 16, 17 y 18 de Abril del año 2010, sin autorización alguna, como consta en el cuaderno de asistencia, y es de suma importancia que el personal del Centro de Salud debe estar en su turno de atención. **Mencionando en su descargo que:** "Que respecto al registro en el cuaderno de asistencia debe señalar que no es función del suscrito llevar dicho registro y mencionarle que cuando un trabajador realiza comisión de servicio es responsabilidad directa del encargado de control de asistencia o jefe de personal quien por función debió registrar la autorización de comisión de servicio los días 17 y 18 del año 2010, de conformidad al memorándum N° 022-2010/MR-PBBA/UORS-CHPA/DIRESA-HVCA, debo precisar respecto al rol de turnos, el mismo que es programado con anticipación al mes de ejecución de acuerdo a necesidad del servicio y observando dicho rol se aprecia que el suscrito tiene programado turno mañana para el día 18 de marzo del 2010, teniendo en consideración que el rol de turnos puede sufrir variaciones sustanciales cuando un trabajador realiza salidas en casos de emergencia (traslado de pacientes), comisiones de servicio, causas imprevistas o casos fortuitos debidamente justificadas, en tales casos, es responsabilidad del jefe del establecimiento de salud cubrir el turno con otro personal por ausencia del trabajador que se encuentre autorizado en comisión de servicio. Debo afirmar que al salir de comisión de servicio debidamente autorizado con memorándum N° 022-2010/MR-PBBA/URS-CHPA/DIRESA-HVCA, el suscrito no ha contravenido el artículo 4° numeral 4.1, artículo 6° principios de la Función Pública numeral 4 idoneidad: artículo 7° numeral 5 uso adecuado de los bienes del Estado y numeral 6 responsabilidad de la ley 27815, Ley del Código de Ética de la función Pública y su modificatoria por la Ley 28496: señalando categóricamente que no me corresponde ninguna de las supuestas imputaciones descritas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2011-GOB.REG-HVCA/PR, manifestando además que el suscrito no tiene ninguna llamada de atención respecto a mi idoneidad en el desempeño de mis funciones, asimismo no existe incumplimiento de mis responsabilidades en el cargo que desempeño y mucho menos hice un mal uso de los Bienes del Estado". Conforme se tiene de los medios probatorios adjuntos el expediente, se puede apreciar que efectivamente el procesado no ha cometido falta administrativa.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 862 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

Que, sobre la presunta responsabilidad administrativa de don, HURTADO ESQUIVEL CARLOS LUIS, EX ENFERMERA DEL PUESTO DE SALUD DE PACHAMARCA, por haber salido en comisión de servicios en los días 15, 16, 17 y 18 de Abril del año 2010, como consta en el cuaderno de asistencia, y es de suma importancia que el personal del Centro de Salud debe estar en su turno de atención. El procesado no ha realizado su descargo correspondiente a pesar de haberle notificado válidamente como consta en la constancia de notificación realizada por la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, sobre la presunta responsabilidad administrativa de don, CAHUAYA CHOQUE CARLOS, EX GERENTE CLAS DEL CENTRO DE SALUD DE ANCO, por haber salido en comisión de servicios en los días 15, 16, 17 y 18 de Abril del año 2010, sin autorización alguna, y es de suma importancia que el personal del Centro de Salud debe estar en su turno de atención. El procesado no ha realizado su descargo correspondiente a pesar de haberle notificado válidamente como consta en la constancia de notificación realizada por la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica.

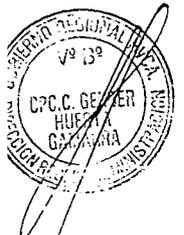
Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituando los documentos de sustento, se ha determinado que los implicados no habrían cometido falta alguna, en el hecho de haberse ausentado de su centro de labores, con autorización expresa de sus jefes inmediatos, por lo que deviene pertinente Absolver de los cargos Imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2011/GOB.REG-HVCA/PR del proceso administrativo disciplinario instaurado contra los referidos Procesados.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 862-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2011/GOB.REG-HVCA/PR. del 19 de Agosto del 2011 a doña COYLLAR GABRIEL MARIENELA. Enfermera en la Micro Red Paucarbamba-Churcampa, don VENTOCILLA SALAZAR SAUL, Trabajador de la Micro Red- Paucarbamba-Churcampa, doña CACHAY OSORIO HORTENCIA. Medico en la Micro Red- Paucarbamba-Churcampa, doña LEIVA CASTRO ELSA DORITA. Gerente de la Micro Red de Paucarbamba-Churcampa, doña HUAYTA VELARDE ANA. Enfermera en el Puesto de Salud Huanchos, don CORILLA BARRETO RAUL. Técnico en Enfermería en el Puesto de Salud de Pachamarca, don HURTADO ESQUIVEL CARLOS LUIS. Enfermero en el Puesto de Salud de Pachamarca, don LOYOLA ZEVAI LOS CRISTIAN. Medico en el Puesto de Salud de Cosme y don CAHUAYA CHOQUE CARLOS. Gerente CLAS del Centro de Salud Anco, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Churcampa e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Rajó
GERENTE GENERAL REGIONAL